

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA (SUISC)

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la normalización de la violencia entendida como un aspecto inherente a la cultura, directamente influenciada por la región donde se manifiesta, se convierte en el freno que impide regresar el sentido de identidad a la ciudadanía, tanto en el espacio público como en el privado.

Que la seguridad ciudadana constituye uno de los aspectos centrales para el desarrollo social y la instrumentación de políticas públicas de nuestro país, que atañe a todos los ciudadanos e instituciones del Estado y que además de la lucha contra el crimen, implica la creación colectiva de un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

Que se requiere abordar el tema de la seguridad ciudadana de todo tipo y a todos los niveles de manera suficiente y eficiente y desde diferentes perspectivas, para contribuir al diseño de una política de Estado que genere soluciones integrales y duraderas.

Que en materia de seguridad interior, ha sido recientemente aprobada una nueva ley federal cuyos conceptos, objeto y mecanismos deben conocerse a toda profundidad, así como identificar sus repercusiones en el ámbito de seguridad ciudadana.

Que en la UNAM existen Programas y Seminarios Universitarios, así como líneas de investigación en la Universidad que vinculan sus estudios y actividades con la problemática política, jurídica y social de la inseguridad, tales como la violencia en sus diversas formas y espacios, así como el desempeño institucional, entre otros, y que se requiere profundizar en el análisis de la seguridad ciudadana desde sus elementos participativos.

Que la seguridad es un tema que requiere de urgente e impostergable atención y en consecuencia debe ser analizado por la Universidad Nacional Autónoma de México en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión cultural, para contribuir con conocimiento a la solución de las problemáticas y desafíos que enfrenta el país en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Seguridad Ciudadana (SUISC), el cual depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**SEGUNDO.-** El SUISC tiene una vigencia de tres años, renovables en función de la importancia de los productos de trabajo.

**TERCERO.-** El SUISC tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Desarrollar y promover investigaciones multidisciplinarias e iniciativas de difusión sobre seguridad ciudadana;
- II. Impulsar el estudio del conflicto social que implica la inseguridad e incentivar la creación y uso de mecanismos para entender y atender la problemática, y
- III. Abrir espacio para el diálogo permanente con instituciones externas dedicadas al estudio de la seguridad ciudadana y las autoridades competentes en materia de atención y prevención de violencia y delincuencia.

**CUARTO.-** El SUISC cuenta con las instancias de organización y operación siguientes:

- I. La persona titular de la Coordinación del SUISC, nombrada y removida libremente por el Rector;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del SUISC, nombrada por la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, quien dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo, integrado por las o los titulares o un representante de cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias participantes;

- IV. Un Comité Asesor integrado por miembros de la comunidad universitaria y personas externas de reconocido prestigio, el cual podrá funcionar en pleno o en comisiones, y
- V. Un grupo académico de trabajo, conformado por personal docente y de investigación especializado en la materia, así como personal técnico para atender las necesidades inherentes al SUISC.

**QUINTO.-** Las instancias de organización y operación del SUISC tienen las funciones siguientes:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;
- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el SUISC;
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUISC;
- IV. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUISC;
- V. Difundir temas de interés del SUISC mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet;
- VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo, y
- VII. Las demás inherentes a la naturaleza del SUISC.

**SEXTO.-** La persona titular de la Coordinación del SUISC elaborará un presupuesto anual para su funcionamiento. La Secretaría Administrativa de la UNAM revisará en forma anual el presupuesto a otorgar al SUISC para satisfacer los requerimientos esenciales destinados al adecuado funcionamiento del Seminario.

**SÉPTIMO.-** Son integrantes del SUISC las entidades académicas y dependencias universitarias siguientes:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Facultad de Economía;
- VI. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- VII. Facultad de Psicología;
- VIII. Facultad de Arquitectura;
- IX. Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- X. Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- XI. Instituto de Geografía;
- XII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XIII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- XIV. Instituto de Investigaciones Económicas;
- XV. Instituto de Investigaciones Históricas;
- XVI. Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XVII. Instituto de Investigaciones Sociales, y
- XVIII. Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación.

**OCTAVO.-** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la persona titular de la Coordinación del SUISC.

**NOVENO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina del Abogado General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** El Comité Directivo se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo.

**TERCERO.-** En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de marzo de 2018**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS  
EL RECTOR**